



ALCALDIA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°022-2025-MDH-ALC

Huancano, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUÁNCANO

VISTO:

El Informe Legal N°035-2025-OGAJ-MDH de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°063-2025-GDS-MDH-LRRA de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Oficio N°008-2025-MIMP/PN AURORA-SAR HUANCANO-HUMAY/G.L. de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Gestor Local del Servicio de Atención Rural de Atención, prevención y protección de violencia familiar y sexuales en zonas rurales, solicita, que se expide el acto resolutorio de la aprobación del Plan Articulado Multisectorial de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Huancano-2025; en marco del D.S. N° 007-2023-MIMP para la implementación de la Estrategia Rural Multisectorial-Huancano.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)





ALCALDIA

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa en su inciso 2 funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.6 “Facilitar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo en riesgo;

Que, el artículo 42° del TUO de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante D.S. N° 004-2020-MIMP, precisa que “la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público. El Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas. Es política del Estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia contra la Mujer e los Integrantes del Grupo familiar.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, hace referencia respecto al Sistema Nacional para la prevención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en su artículo 99° Principios aplicables, literal b – Interseccionalidad.- Desarrollar acciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma continua, articulado entre las instituciones del Estado y en los tres niveles de gobierno, que conforman el Sistema Nacional para la prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Que, en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito de Huancano, 20217-2021 aprobado mediante OM/RA, indica como eje/objetivo/acciones estratégico/cas, el abordaje de la violencia de género, incorporando acciones de prevención, atención y seguimiento de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Promoviendo la integración de las familias libres de violencia familiar y sexual.

Que, mediante Ordenanza Municipal La N°003-2017-MDH/ALC de 31 de marzo del 2017, que crea como concejo Distrital de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual de Huancano-CODIPAVFS, en tanto el 13 octubre de 2022 a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDH/ALC, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE SU CREACIÓN DE LA “INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUANCANO”, DEJANDO SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2017-MDH/ALC N°003-2017-MDH, y el según la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDH/ALC, aprueban la Implementación de la Estrategia Rural Multisectorial para la prevención, atención, protección y recuperación frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en zonas rurales – ERM del distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica

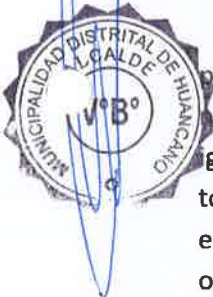
Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2023-MIMP, se aprueba la Estrategia Rural Multisectorial para la prevención, atención, protección y recuperación frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en zonas rurales, que






ALCALDIA


plantea un sistema integral frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que comprende el desarrollo de los subsistemas de prevención, atención, protección, sanción y recuperación, centrado en la articulación de los servicios que brindan las instituciones especializadas del sector público, privado y de la sociedad civil en los diferentes niveles regional, provincial, distrital y comunal, para el desarrollo de acciones e intervenciones dirigidas a garantizar a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y grupos vulnerables, una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos en su diversidad; cuyo objetivo general es articular recursos y capacidades de los diferentes sectores e instituciones involucradas en los servicios especializados de prevención, atención, protección, sanción y recuperación para las personas afectadas por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en las zonas rurales;



Que, la Ley N.º 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad; estableciéndose en su numeral 1 del artículo 4 que, es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;



Que, en Sesión de Implementación de la Estrategia Rural Multisectorial del distrito de Huáncano, de fecha, 28 de agosto de 2023, se precisa que dicha implementación es progresiva donde participan los sectores e instituciones involucradas, con competencias vinculadas con el abordaje de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en las zonas rurales y la autonomía social y económica de las mujeres en su diversidad cultural y lingüística, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30364 y su reglamento y en el Decreto Supremo N°007-2023-MIMP. Correspondiendo al equipo local del Servicio de Atención Rural – SAR, según Resolución Ministerial N° 197-2023-MIMP, del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, impulsar dicho proceso a través del acompañamiento, asistencia técnica y coordinación de las acciones vinculadas con los objetivos y componentes de la Estrategia Rural Multisectorial - ERM.



Que, mediante Informe Legal N°035-2025-OGAJ-MDH, opina que es Procedente aprobar el “Plan Articulado Multisectorial de la IDC -Huáncano para la Implementación de la Estrategias Rural Multisectorial – Huáncano” de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Huancano, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°063-2025-GDS-MDH-LRRA emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huáncano, solicita en representación de la Instancia Distrital de Concertación Huáncano, que la Municipalidad Distrital de Huáncano, apruebe el “Plan Articulado Multisectorial de la IDC- Huáncano, en cumplimiento de las funciones del equipo técnico de la Estrategia Rural de Huáncano.



ALCALDIA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el “Plan Articulado Multisectorial de la IDC – 2025 para la Implementación de la Estrategias Rural Multisectorial – Huancano” el cual se tiene presupuestado para las actividades el monto de S/ 23,000.00 (Veintitrés Mil con 00/100), para garantizar la sostenibilidad del servicio y un abordaje integral de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito.

ARTICULO SEGUNDO. - **HACER** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las gerencias municipales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Oficina de Abastecimiento y demás áreas administrativas de acuerdo a su competencia, así como también al Servicio de Atención Rural Huancano-Humay.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO

Blgo. Julio A. Rojas Nañez
ALCALDE

HUANCANO